



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

La Paz, 07 de Marzo del 2016

VISTOS:

La Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de 08 de agosto de 2011 (**LEY N° 164**); el Reglamento General a la Ley N° 164 Aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO A LA LEY N° 164**); el Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**); el Plan de Asignación de Frecuencias de radiodifusión, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 235 de 01 de septiembre de 2015 (**R. M. N° 235**); el Informe Técnico Jurídico ATT-DTLTIC-INF TJ LP 197/2016 de 04 de marzo de 2016 (**INF.TEC.JUR 197/2016**); todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO 1: (Antecedentes)

Que mediante R.M. N° 235 se aprobó el Plan de Asignación para Servicios de Radiodifusión, cuyo contenido se encuentra desarrollado en el Resuelve Tercero de la misma, determinando las frecuencias radioeléctricas disponibles para su asignación destinados a los servicios de radiodifusión sonora y televisiva, en el marco del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 y el Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer el Cronograma de Asignación de Frecuencias.

Que en cumplimiento al plazo establecido en la R.M. N° 235, mediante Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 1096/2015 de 30 de septiembre de 2015 (**R.A.R. 1096/2015**), se aprobó el Cronograma de Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2015.

Que mediante INF.TEC.JUR 197/2016, se remitió el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión destinadas al Sector Estatal, tomando en cuenta: las expresiones de interés; la nueva canalización establecida en el Plan Nacional de Frecuencias para la prestación del Servicio de Radiodifusión; y los lineamientos establecidos por el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante R.M. N° 235.

Que el señalado Informe realizó la evaluación de cada uno de los aspectos mencionados anteriormente y recomendó se emita el acto administrativo que apruebe el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, conforme a su Anexo adjunto.

CONSIDERANDO 2: (Marco Normativo Aplicable)

Que el numeral 35 párrafo II del Artículo 6 de la LEY N° 164, define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que párrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que: *“La administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias”.*

Que el párrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, corresponderá al Sector Estatal hasta el treinta y tres por ciento y que su asignación será definida por el Órgano Ejecutivo del nivel central.

Melisa Quiroga Merloza
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

Que el párrafo I del Artículo 11 de la LEY N° 164, establece que para el funcionamiento de estaciones transmisoras utilizadas en el servicio de radiodifusión estatal, así como los servicios destinados a la seguridad y defensa del Estado, la asignación de frecuencias electromagnéticas será de forma directa.

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, establecen como algunas de las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que el de regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el inciso a) del Artículo 17 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164; determina que la distribución de frecuencias de radiodifusión en aplicación del Artículo 10 de la LEY N° 164, se entenderá como: *“Estado: Aquellas entidades y empresas del nivel central del Estado, las Entidades Territoriales Autónomas en el marco de la normativa aplicable vigente, y las Universidades Públicas, que tengan por finalidad proveer servicios de radiodifusión”*.

Que el inciso c) del Artículo 18 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, señala que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el inciso a) del párrafo II del Artículo 19, concordante con el inciso a) del párrafo I del Artículo 20 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que en el orden de **la asignación de frecuencias**, respetando la distribución establecida en el Artículo 10 de la Ley N° 164 y de acuerdo a los Planes de Asignación de Frecuencias, el *Sector Estatal ocupará el primero, cuya asignación deberá ser de forma directa*.

Que el párrafo IV del Artículo 25 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164, establece que: *“...el otorgamiento de licencias de forma directa deberá entenderse como el otorgamiento de una licencia en función de los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, la disponibilidad de frecuencias y el cumplimiento previo de los requisitos para cada caso”*.

Que el párrafo II del Artículo 40 del REGLAMENTO A LA LEY N° 164 determina que: *“Las licencias para el uso de frecuencias destinadas a los servicios de radiodifusión, se otorgarán sujetándose al procedimiento establecido por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial, de la siguiente manera: De forma directa para el Estado.*

Que los Artículos 29 y 35 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establecen los requisitos legales y técnicos, así como el procedimiento para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a Radiodifusión para el Sector Estatal.

Que el Resuelve Tercero de la R.M. N° 235, autoriza a la ATT a aplicar los procesos y procedimientos establecidos en la normativa para asignar frecuencias correspondientes al servicio de Radiodifusión de acuerdo al siguiente detalle:

- a) *Hasta Diecisiete (17) frecuencias en la Banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio de ciudades capitales y otras donde se tenga una canalización de 66 frecuencias, considerando el total de frecuencias disponibles a partir de la nueva canalización establecida por la Resolución Ministerial N° 294 y contabilizando las asignaciones efectuadas de acuerdo a los planes de asignación de frecuencias anteriores al presente plan, debiendo quedar el total de asignaciones por sector de la siguiente manera: cinco (5) frecuencias para el Estado, cuatro (4) para Pueblos Indígenas Originario Campesinos y ocho (8) frecuencias para el sector Social Comunitario.*





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

- b) Ocho (8) frecuencias en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), por área de servicio donde la canalización sea de 49 frecuencias, distribuidas de la siguiente manera: dos (2) para el Estado, dos (2) para Pueblos Indígenas Originarios Campesinos, dos (2) para el sector Social Comunitario y dos (2) para el sector Comercial en función a la disponibilidad de frecuencias en estas áreas de servicio y respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- c) Una (1) frecuencia en la banda de Frecuencia Modulada – FM (88 a 108 MHz), para el área de servicio de la Ciudad de La Paz, destinada al sector Estatal respetando la distribución establecida por la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación.
- d) Dos (2) frecuencias en la banda de Amplitud Modulada – AM (535 a 1.625 KHz), por área de servicio donde exista disponibilidad. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- e) Dos (2) frecuencias en la banda Internacional de Onda Corta en 49 metros (5.950 a 6.200 KHz), donde exista disponibilidad. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- f) Una (1) frecuencia en la banda de televisión UHF (548 a 698 MHz), en áreas de servicio de ciudades capitales de departamento donde exista disponibilidad. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el plan Nacional para la implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.
- g) Dos (2) frecuencias en la banda de televisión UHF (548 a 698 MHz), por área de servicio donde exista disponibilidad, que no sean ciudades capitales de departamento o áreas de servicio contiguas a estas. Los contratos de los operadores deberán señalar que estarán sujetos a lo previsto por el plan Nacional para la implementación de la Televisión Digital Terrestre. El otorgamiento se lo realizará conforme a norma.

CONSIDERANDO 3: (Análisis y Conclusión)

Que en cumplimiento a lo instruido en el Plan de Asignación de Frecuencias aprobado mediante la R.M. N° 235, en virtud a los procesos y procedimientos establecidos en la normativa vigente y en merito al análisis expuesto en el INF.TEC.JUR 197/2016, corresponde emitir la Resolución Administrativa Regulatoria que apruebe el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal, correspondiente a la gestión 2016.

CONSIDERANDO 4: (Ámbito de Competencia)

Que las competencias y atribuciones para de la ATT definidas por el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009 y conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena de la LEY N° 164, quedan sometidas a ésta las personas naturales y jurídicas, privadas, comunitarias, publicas, mixtas y cooperativas, garantizando los intereses y derechos de los usuarios o consumidores, promoviendo la economía plural prevista en la Constitución Política del Estado y las leyes en forma efectiva.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Ing. CESAR CARLOS BOHRT URQUIZO, designado mediante Resolución Suprema N° 15066 de 11 de junio de 2015, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes a nombre del Estado Plurinacional de Bolivia;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, así como la documentación necesaria para participar en





Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

el mismo, conforme a los Anexos "A" y "B" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.


SEGUNDO.- ESTABLECER el modelo del Formulario de Declaración Jurada de Datos Generales y los Parámetros Técnicos a considerar para la presentación del estudio técnico solicitado, conforme a los Anexos "C" y "D" respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como el Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT (www.att.gob.bo).

CUARTO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria, así como del Cronograma para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para el Sector Estatal correspondiente a la gestión 2016, a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones de la ATT.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Cesar Carlos Bohrt Urquiza
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES


Dr. Daniel H. Payal Escobar
DIRECTOR JURIDICO
AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES



**Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016****ANEXO "A"****CRONOGRAMA PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN PARA EL SECTOR ESTATAL**

En virtud al Resuelve Tercero, párrafo II de la Resolución Ministerial N° 235 de 01 de septiembre de 2015, esta Autoridad pública el cronograma y plazos para la asignación de frecuencias de radiodifusión del Sector Estatal, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La otorgación de frecuencias para el Sector Estatal está destinada a aquellas entidades y empresas del nivel central del Estado, Entidades Territoriales Autónomas en el área de su jurisdicción dentro del marco de la normativa aplicable vigente, y las Universidades Públicas, que tengan por finalidad proveer servicios de radiodifusión.

Cada solicitante deberá remitir una nota dirigida al Director Ejecutivo de la ATT, Ing. Cesar Carlos Bohrt Urquiza, requiriendo la asignación de una frecuencia de radiodifusión sonora o un canal de radiodifusión televisiva.

Una vez ingresada la solicitud, la ATT procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 29 de la Resolución Ministerial N° 323, las frecuencias se asignarán de acuerdo al orden de presentación de solicitudes tal como establece el Artículo 20 del D.S. 1391 y serán procesados de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 35 de la Resolución Ministerial 323. Las solicitudes deben manifestar de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*

Adjunto a la mencionada nota, se deberá remitir en un archivador de palanca de medio lomo la documentación legal y técnica detallada en el Anexo "B", asimismo, se deberá indicar claramente la referencia de la asignación, el objeto y la ciudad o localidad, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha límite de presentación de solicitudes: 08 de Abril de 2016
Hora límite de presentación de solicitudes: 17:30

N°	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Cantidad de frecuencias / canales
1	ATT-EST-RDF 2016/001	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Trinidad	1
2	ATT-EST-RDF 2016/002	Una frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Sucre	1
3	ATT-EST-RDF 2016/003	Una frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Cochabamba	1
4	ATT-EST-RDF 2016/004	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	La Paz	1
5	ATT-EST-RDF 2016/005	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Oruro	2
6	ATT-EST-RDF 2016/006	Una frecuencia en la banda de FM	Pando	Cobija	1
7	ATT-EST-RDF 2016/007	Una frecuencia en la banda de FM	Potosí	Potosí	2
8	ATT-EST-RDF 2016/008	Una frecuencia en la banda de FM	Tarija	Tarija	1
9	ATT-EST-RDF 2016/009	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Guayamerín	1
10	ATT-EST-RDF 2016/010	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Magdalena	1
11	ATT-EST-RDF 2016/011	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Reyes	1
12	ATT-EST-RDF 2016/012	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Riberalta	1



Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RA TL LP 262/2016**

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Cantidad de frecuencias / canales
13	ATT-EST-RDF 2016/013	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Rurrenabaque	1
14	ATT-EST-RDF 2016/014	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Borja	1
15	ATT-EST-RDF 2016/015	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Ignacio	1
16	ATT-EST-RDF 2016/016	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Joaquín	1
17	ATT-EST-RDF 2016/017	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Ramón	1
18	ATT-EST-RDF 2016/018	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Santa Ana	1
19	ATT-EST-RDF 2016/019	Una frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Villa Serrano	1
20	ATT-EST-RDF 2016/020	Una frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Villa Rivero	1
21	ATT-EST-RDF 2016/021	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	Sapecho	1
22	ATT-EST-RDF 2016/022	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	Tiahuanaco	1
23	ATT-EST-RDF 2016/023	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Toledo	1
24	ATT-EST-RDF 2016/024	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Villa Esperanza	1
25	ATT-EST-RDF 2016/025	Una frecuencia en la banda de FM	Potosí	Agua Castilla	1
26	ATT-EST-RDF 2016/026	Una frecuencia en la banda de FM	Tarija	Sanandita	1
27	ATT-EST-RDF 2016/027	Un canal en la banda de UHF	La Paz	Caranavi	1
28	ATT-EST-RDF 2016/028	Un canal en la banda de UHF	La Paz	Copacabana	1
29	ATT-EST-RDF 2016/029	Un canal en la banda de UHF	Potosí	Llallagua	1
30	ATT-EST-RDF 2016/030	Un canal en la banda de UHF	Santa Cruz	Gutiérrez	1
31	ATT-EST-RDF 2016/031	Un canal en la banda de UHF	Tarija	Yacuiba	1
32	ATT-EST-RDF 2016/032	Una frecuencia en la banda de AM	Chuquisaca	Incahuasi	1
33	ATT-EST-RDF 2016/033	Una frecuencia en la banda de AM	Chuquisaca	Villa Serrano	1



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
Nº 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
Nº 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4º y 5º anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas
Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

**Línea Gratuita de Protección al
Usuario 6 de 9**
800-10-6000
www.att.gob.bo



Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

ANEXO "B"

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA ASIGNACIÓN DE UNA FRECUENCIA DE RADIODIFUSIÓN PARA EL SECTOR ESTATAL

Requisitos Legales:

- Nota o memorial que especifique el alcance territorial de la licencia solicitada, donde también se manifieste de manera expresa su adhesión a los siguientes principios y valores: *Pluralista e inclusiva, democrática, educativa, intercultural, participativa, constructora de ciudadanía, independiente y fomentadora de la defensa de los derechos humanos, así como a los valores éticos, morales y cívicos y de solidaridad, respeto, identidad cultural, responsabilidad y transparencia.*
- Nombre, dirección, teléfono(s), correo electrónico y si corresponde, fax, casilla postal del solicitante. (FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES – Anexo C)
- Fotocopia legalizada de la Norma jurídica de creación y disposición de nombramiento del Titular.
- Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal o del Titular designado.
- Certificado de Inscripción al Padrón de Contribuyentes, actual.

Requisitos Técnicos:

- Coordenadas geográficas de las estaciones y ubicaciones descriptivas de dichas estaciones.
- Elevación de los sitios de transmisión (m.s.n.m.).
- Frecuencias solicitadas.
- Descripción de emisiones (según nomenclatura de la UIT-R).
- Ancho de banda solicitado.
- Potencia nominal y Potencia Radiada Efectiva de los transmisores. (De acuerdo a los parámetros técnicos que se detallan en el Anexo D)
- Tipo de torre, altura total de la infraestructura y altura de ubicación de las antenas en la infraestructura.
- Tipos de antenas transmisoras y sus diagramas de irradiación.
- Tipo de polarización electromagnética del radioenlace, si corresponde.
- Descripción del sistema de protección (pararrayos - tierra - baliza).
- Área de cobertura, adjuntando estudio técnico correspondiente. (De acuerdo a los parámetros técnicos que se detallan en el Anexo D)
- Estudio de interferencia en canal adyacente y co-canal.
- Estudio Técnico sobre límites de exposición a campos electromagnéticos de radiofrecuencia.
- Catálogos de los equipos y antenas a emplear.
- Estructura y características de la programación a emitirse por el medio.
- Plan de negocios proyectado para los siguientes cinco años, donde se detalle claramente la proyección de los ingresos brutos a percibir por gestión, por la prestación del servicio de radiodifusión.

Obligaciones Económicas

En virtud a los Artículos 177, 178 y 181 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, con el fin de que esta Autoridad pueda emitir la Licencia para Uso de Frecuencias respectiva, de manera previa, los solicitantes deberán cumplir con los pagos por conceptos de Derechos de Asignación y Uso de Frecuencias, de igual manera, se deberá cumplir con el pago de la Tasa de Regulación y Fiscalización. Dichos montos se darán a conocer a los solicitantes mediante una nota de cobro.

En virtud al Artículo 82 del Reglamento General a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391 de 24 de octubre de 2012, modificado mediante Decreto Supremo N° 1828 de 11 de diciembre de 2013, con carácter previo a la firma del Contrato de Licencia de Radiodifusión, se deberá presentar una Boleta de Garantía o una Póliza de Fianza de Caucción de Cobro a primer requerimiento, equivalente al siete por ciento (7%) del valor de los ingresos anuales proyectados para el primer año, con validez de un (1) año a partir del inicio de actividades.

Exención de Pagos

De acuerdo con el Artículo 64 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, se encuentran exentos del pago de tasas y derechos por la utilización de frecuencias, los servicios de radiodifusión declarados como oficiales mediante Decreto Supremo, establecidos por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.





AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria **ATT-DJ-RA TL LP 262/2016**

ANEXO "C"



FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

FORMULARIO 001/16

Lugar _____ y fecha de presentación / /20

Toda la información proporcionada en este formulario tiene carácter de Declaración Jurada. No se permiten tachaduras, borrones ni enmiendas.

1. DATOS DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA - SOLICITANTE U OPERADOR:

Nombre, Razón Social o Denominación:

Licencia Otorgada	Departamento:	Provincia:	Canal / Frecuencia

Dirección Actual de la Persona Natural o Jurídica - Solicitante u Operador:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
UV	Manzana	Calle / Avenida	N°
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:
			Fax:
			e-mail:

2. INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	N° Cédula	Exp. En:
N° Testimonio de Poder	Fecha del Testimonio	Fecha de Registro en FUNDEMPRESA		

Domicilio Actual:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
UV	Manzana	Calle / Avenida	N°
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:
			Fax:
			e-mail:

3. LUGAR DE NOTIFICACIÓN:

Departamento:	Provincia:	Municipio:	Zona:
UV	Manzana	Calle / Avenida	N°
Piso:	Oficina N°:	Teléfonos:	Celular:
			Fax:
			e-mail:

Croquis de ubicación:

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO:

1. La LICENCIA OTORGADA debe señalar la Licencia Principal, por ejemplo: Radiodifusión Sonora / Televisiva, Licencia Única, Red Privada, etc.
2. En INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO indicar el nombre del representante legal actual. El Testimonio Poder debe ser aquel que faculta al apoderado a realizar tramites ante la ATT.
3. Al suscribir la presente Declaración Jurada, el Solicitante / Operador, se compromete a notificar cualquier cambio de domicilio dentro de las 48 horas de ocurrido el mismo. Aceptando expresamente que de no hacerlo así, se tendrán por validas todas aquellas notificaciones efectuadas por la ATT al domicilio registrado en la presente.

Nota: Deberá señalar un lugar de referencia (Plazas, Mercados, etc.)

YO:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Con N° Cédula	Exp. En:

declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente Declaración Jurada, aceptando poner en conocimiento de la ATT cualquier modificación a los datos declarados, por lo que firmo la presente en conformidad.

Firma: _____

Nota: El presente Formulario debe ser presentado en papel de color amarillo y en tres (3) ejemplares



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni, entre 4° y 5° anillo, calle 3, Gardenia Condominio Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas Esquina O Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al Usuario 8 de 9
800-10-6000
www.att.gob.bo



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RA TL LP 262/2016

ANEXO "D"

PARÁMETROS TÉCNICOS A CONSIDERAR PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO SOLICITADO

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Intensidad de campo	Potencia Nominal Máxima	Radio de Cobertura
1	ATT-EST-RDF 2016/001	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Trinidad	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
2	ATT-EST-RDF 2016/002	Una frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Sucre	60 [dBμ]	1000 [W]	27,4 [Km]
3	ATT-EST-RDF 2016/003	Una frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Cochabamba	60 [dBμ]	1000 [W]	27,4 [Km]
4	ATT-EST-RDF 2016/004	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	La Paz	60 [dBμ]	1000 [W]	27,4 [Km]
5	ATT-EST-RDF 2016/005	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Oruro	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
6	ATT-EST-RDF 2016/006	Una frecuencia en la banda de FM	Pando	Cobija	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
7	ATT-EST-RDF 2016/007	Una frecuencia en la banda de FM	Potosí	Potosí	60 [dBμ]	1000 [W]	27,4 [Km]
8	ATT-EST-RDF 2016/008	Una frecuencia en la banda de FM	Tarija	Tarija	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
9	ATT-EST-RDF 2016/009	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Guayamerín	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
10	ATT-EST-RDF 2016/010	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Magdalena	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
11	ATT-EST-RDF 2016/011	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Reyes	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
12	ATT-EST-RDF 2016/012	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Riberalta	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
13	ATT-EST-RDF 2016/013	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Rurrenabaque	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
14	ATT-EST-RDF 2016/014	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Borja	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
15	ATT-EST-RDF 2016/015	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Ignacio	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
16	ATT-EST-RDF 2016/016	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Joaquín	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
17	ATT-EST-RDF 2016/017	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	San Ramón	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
18	ATT-EST-RDF 2016/018	Una frecuencia en la banda de FM	Beni	Santa Ana	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
19	ATT-EST-RDF 2016/019	Una frecuencia en la banda de FM	Chuquisaca	Villa Serrano	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
20	ATT-EST-RDF 2016/020	Una frecuencia en la banda de FM	Cochabamba	Villa Rivero	60 [dBμ]	500 [W]	19,44 [Km]
21	ATT-EST-RDF 2016/021	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	Sapecho	60 [dBμ]	50 [W]	6,15 [Km]
22	ATT-EST-RDF 2016/022	Una frecuencia en la banda de FM	La Paz	Tiahuanaco	60 [dBμ]	500 [W]	19,4 [Km]
23	ATT-EST-RDF 2016/023	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Toledo	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
24	ATT-EST-RDF 2016/024	Una frecuencia en la banda de FM	Oruro	Villa Esperanza	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
25	ATT-EST-RDF 2016/025	Una frecuencia en la banda de FM	Potosí	Agua Castilla	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]
26	ATT-EST-RDF 2016/026	Una frecuencia en la banda de FM	Tarija	Sanandita	60 [dBμ]	100 [W]	8,69 [Km]

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Intensidad de Campo	PER Máxima	Radio de Cobertura
27	ATT-EST-RDF 2016/027	Un canal en la banda de UHF	La Paz	Caranavi	72 [dBμ]	9 [dBk]	10 [Km]
28	ATT-EST-RDF 2016/028	Un canal en la banda de UHF	La Paz	Copacabana	72 [dBμ]	9 [dBk]	10 [Km]
29	ATT-EST-RDF 2016/029	Un canal en la banda de UHF	Potosí	Llallagua	72 [dBμ]	9 [dBk]	10 [Km]
30	ATT-EST-RDF 2016/030	Un canal en la banda de UHF	Santa Cruz	Gutiérrez	72 [dBμ]	9 [dBk]	10 [Km]
31	ATT-EST-RDF 2016/031	Un canal en la banda de UHF	Tarija	Yacuiba	72 [dBμ]	9 [dBk]	10 [Km]

Nº	Referencia de la asignación	Objeto	Depto.	Ciudad o localidad	Frecuencia	Radio de Cobertura
32	ATT-EST-RDF 2016/032	Una frecuencia en la banda de AM	Chuquisaca	Incahuasi	1010 [KHz]	15 [Km]
33	ATT-EST-RDF 2016/033	Una frecuencia en la banda de AM	Chuquisaca	Villa Serrano	1020 [KHz]	10 [Km]



LA PAZ: Calle 13 de Calacoto
N° 8260 - 8280 entre Av. Los Sauces
y Av. Costanera
Telf.: 2772266 - Fax: 2772299
Casilla: 6692 - Casilla: 65

COCHABAMBA: Avenida Ballivián
N° 683 esq. España y La Paz (El Prado)
Telf./Fax: 4-4581182 - 4-44581184
4-4581185

SANTA CRUZ: Avenida Beni,
entre 4° y 5° anillo, calle 3,
Gardenia Condominio
Club Torre Sur Planta Baja Of. 2
Telf./Fax: 3-3120587 - 3-3120978

TARIJA: Avenida Las Américas
Esquina O'Connor, Edificio Lizzie
Telf.: 4-6644136 - 4-6666484
Fax: 4-6112611

Línea Gratuita de Protección al
Usuario 9 de 9
800-10-6000
www.att.gob.bo